



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.102.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "C" - N° 151667/3 - Fichero N° 52 y Letra "C" - N° 165272/6 - Fichero N° 55, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03629-1 y 03630-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el **CO.PRO.VI.** solicita la construcción de las medianeras en dimensiones y materiales distintos a los reglamentarios en el plan de 7 viviendas a iniciarse próximamente.-

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo financiará dicho plan con fondos provenientes del Fondo Provincial de la Vivienda y cuya ejecución estará a cargo de la Asociación Mutual CO.PRO.VI. en un sector ubicado en la concesión 204, en que se encuentra subdividida la Zona Urbana de la ciudad de Rafaela.-

Que atento los antecedentes previstos en Ordenanza N° 2.228 y plan de construcción de 132 viviendas de ampliación Barrio Jardín, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al **CO.PRO.VI.** para que en la construcción correspondiente al *Plan de 7 viviendas* a iniciar próximamente por su intermedio la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el sector ubicado en calle Gabriel Maggi utilice las siguientes pautas constructivas:

\* Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0.20 m..-

**Art. 2°)** Déjase aclarado que lo dispuesto no constituye una modificación a lo establecido al respecto en el Reglamento de Edificación vigente, esta franquicia se otorga considerando el fin social de las viviendas a construirse; las que contribuirán, en parte, a paliar el déficit habitacional de la ciudad.-  
No obstante ello dicha excepción no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutar en la ciudad, las cuales deberán respetar lo dispuesto por la Legislación Municipal vigente, salvo que el Municipio dispusiera lo contrario.-

*Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO*  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



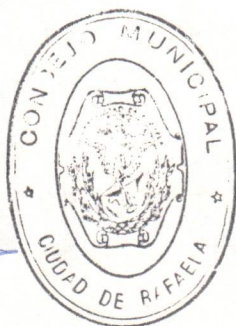
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** La aprobación de los planos para la construcción de dichas viviendas queda supeditada al cumplimiento de los trámites exigidos por la Ordenanza N° 2.588 para la aprobación de loteos.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintitrés días  
del mes de abril de mil novecien-  
tos noventa y ocho.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela